

## Reglamento de la Delegación Diocesana de Apostolado Seglar

### TÍTULO I NATURALEZA, COMPETENCIA Y FINES

#### Artículo 1

**1.-** La Delegación Diocesana de Apostolado Seglar es un servicio pastoral de la Curia, que depende orgánicamente del Vicario General y Moderador de la Curia, y que se inserta dentro de la *Unidad de Acción Pastoral Misionera* <sup>1</sup>.

**2.-** La Delegación se rige por los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla<sup>2</sup> y por el presente Reglamento, que lo desarrolla.

#### Artículo 2

A la Delegación Diocesana de Apostolado Seglar compete ayudar al Arzobispo en la promoción y animación de la acción evangelizadora de los laicos en toda la comunidad diocesana.

#### Artículo 3

Entre los fines de la Delegación Diocesana de Apostolado Seglar están:

**1.-** Animar y promover la acción evangelizadora de los laicos en los diversos ámbitos de la vida social, así como su participación y corresponsabilidad en la misión de la Iglesia.

---

<sup>1</sup> Cfr. Arts. 35 y 38 *Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla* (ECDS)

<sup>2</sup> ECDS (BOAS CXLVI (2005) 277-315 )

2.- Favorecer la formación integral y permanente del laicado, así como de los consiliarios, y proporcionar los medios adecuados para ello.

3.- Acompañar a los movimientos, asociaciones e iniciativas de apostolado seglar, propiciando la necesaria comunión, colaboración y coordinación entre los mismos.

4.- Fomentar la debida inserción de las asociaciones y movimientos laicales en la vida de la Iglesia particular, así como su corresponsabilidad en la puesta en práctica del Plan Pastoral Diocesano.

5.- Elaborar y proponer al Consejo Episcopal, para su visto bueno, programas de acción y orientación pastoral en el ámbito de sus competencias.

6.- Colaborar con otras Delegaciones diocesanas, especialmente con aquéllas que integran la Unidad de Acción Pastoral Misionera<sup>3</sup> coordinadas por el Vicario General y Moderador de la Curia<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Cfr. Art 38 ECDS

<sup>4</sup> Cfr. Art 39.1 ECDS

## **TÍTULO II ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN**

### **CAPÍTULO I EL DELEGADO DIOCESANO**

#### **Artículo 4**

**1.-** Al frente de la Delegación Diocesana de apostolado seglar debe haber un Delegado Diocesano nombrado por el Arzobispo -que puede ser sacerdote, religioso/a o seglar, de reconocida formación y competencia en la materia- por un periodo de cuatro años, prorrogables por iguales periodos<sup>5</sup>.

**2.-** El Delegado Diocesano tan sólo goza de aquellas facultades que expresamente le delegue el Arzobispo a través de la aprobación del Reglamento u otro medio previsto en Derecho<sup>6</sup>, ajustándose en cuanto a la naturaleza y ejercicio de la delegación a lo establecido en el art. 36. 2 ECDS.

**3.-** Las facultades del Delegado Diocesano no son subdelegables, salvo que expresamente se establezca lo contrario. En tal caso, para la subdelegación rige lo previsto por la legislación general<sup>7</sup>.

#### **Artículo 5**

Entre las competencias del Delegado Diocesano de Apostolado Seglar están:

**1.-** Coordinar los distintos órganos de la Delegación, y de modo particular presidir el Consejo de la Delegación.

---

<sup>5</sup> Cfr. Art. 37.1 ECDS

<sup>6</sup> Cfr. Art. 37.2 ECDS

<sup>7</sup> Cfr. Art. 37.3 ECDS

2.- Impulsar y coordinar la elaboración de programas de acción específica en el ámbito del laicado, integrados en el marco del Plan Pastoral Diocesano.

3.- Mantener la comunicación con los responsables y consiliarios de los movimientos y asociaciones laicales presentes en la Archidiócesis.

4.- Asistir a las reuniones que el Moderador de la Curia mantendrá con los Delegados miembros de la Unidad de Acción Pastoral Misionera<sup>8</sup>.

5.- Representar a la Delegación Diocesana ante los órganos regionales y nacionales de su área pastoral.

6.- Designar, con el Visto Bueno del Moderador de Curia, los colaboradores de la Delegación Diocesana.

7.- Llevar a cabo cualquier otra acción que el Arzobispo y, en su caso, el Vicario General y Moderador de la Curia le encomienden.

## **CAPÍTULO II**

### **EL CONSEJO DE LA DELEGACIÓN DE APOSTOLADO SEGLAR**

#### **Artículo 6**

El Consejo de la Delegación Diocesana de Apostolado Seglar funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

#### **Artículo 7**

**1.-** El Pleno del Consejo de la Delegación de Apostolado Seglar está integrado por los siguientes miembros:

---

<sup>8</sup> Cfr. Art. 39.2 ECDS

El Delegado Diocesano de Apostolado Seglar.  
Un Secretario designado por el Delegado.  
Los Coordinadores de Sección.  
Los Coordinadores de Zona.  
Seis responsables de movimientos y asociaciones laicales presentes en la Archidiócesis.  
Cuatro responsables de laicos vinculados a los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica presentes en la Archidiócesis.  
Otros miembros ocasionalmente invitados por el Delegado (con voz pero sin voto).

**2.-** Son funciones del Pleno:

- a) Analizar la situación del laicado en la Archidiócesis.
- b) Mantener el sentido diocesano de la acción pastoral en este ámbito, favoreciendo la debida coordinación entre las distintas realidades laicales.
- c) Coordinar y animar los programas de formación integral y permanente de los laicos.
- d) Aprobar la programación, el calendario y el presupuesto de la Delegación para cada curso, en consonancia con las líneas de acción del Plan Pastoral Diocesano.

**3.-** El Pleno es presidido y convocado por el Delegado Diocesano, de manera ordinaria, una vez al trimestre.

## **Artículo 8**

**1.-** La Comisión Permanente del Consejo de la Delegación de Apostolado Seglar está integrada por los siguientes miembros:

- El Delegado Diocesano de Apostolado Seglar.
- El Secretario del Consejo de la Delegación.
- Los Coordinadores de Sección.
- Otros miembros ocasionalmente invitados por el Delegado (con voz pero sin derecho a voto).

**2.-** Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Elaborar y presentar al Pleno los programas de acción y orientación pastoral en el ámbito del laicado, así como la programación, el calendario y el presupuesto de la Delegación para el curso.
- b) Elaborar instrumentos y medios didácticos para el desempeño de acciones formativas.
- c) Programar los encuentros necesarios para el cumplimiento de los fines de la Delegación.
- d) Presentar al Pleno cuantas propuestas considere necesarias para su estudio y aprobación.
- e) Elaborar la memoria pastoral anual así como la rendición de cuentas para su posterior presentación por el Delegado al Vicario General<sup>9</sup>.

**3.-** La Comisión Permanente es presidida y convocada por el Delegado cuantas veces lo estime necesario.

### **CAPÍTULO III SECCIONES Y SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN**

#### **Artículo 9**

**1.-** Para una mayor eficacia de la acción pastoral, la Delegación se articula en distintas Secciones constituidas por equipos de trabajo encargados de dar respuesta a las necesidades propias de cada ámbito. Tanto su creación como su supresión corresponden al Delegado Diocesano, con el consentimiento del Vicario General y Moderador de la Curia.

**2.-** Al frente de las Secciones debe haber un coordinador designado -con el visto bueno del Moderador de la Curia- por el Delegado, a quien corresponde también designar al resto de sus miembros.

---

<sup>9</sup> Cfr. Art. 36.5 ECDS

**3.-** Las Secciones son las siguientes:

- A) Sección de Formación.
- B) Sección de Asociaciones y Movimientos Laicales.
- C) Sección de Movimientos Laicales vinculados con la Vida Consagrada
- D) Sección de presencia de los laicos en la vida pública.
- E) Sección de Mayores.
- F) Sección de la Mujer.

### **Artículo 10**

Corresponde al Servicio administrativo de la Delegación:

- Organizar y actualizar la información que se encuentra en la base de datos de la Delegación.
- Realizar las tareas propias de secretaría, mantener la correspondencia y atender peticiones y visitas.
- Gestionar todo lo relativo a la administración económica de la Delegación.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para poner en funcionamiento y mantener el proyecto de comunicación "La Red del Pescador".
- Otras funciones y tareas que le asigne el Delegado.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los servicios y tareas de la Delegación serán prestados por personas en régimen de colaboración no retribuida, quedando a salvo lo dispuesto por el Art. 50.1.7º ECDS.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera**

Desde la entrada en vigor de este Reglamento se abrogan y/ o derogan cualesquiera normas y disposiciones diocesanas de igual o inferior rango contrarias a las prescripciones del mismo.

### **Segunda**

Se encomienda al Vicario General de la Archidiócesis la potestad de interpretar auténticamente las disposiciones de este Reglamento<sup>10</sup>.

### **Tercera**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Archidiócesis de Sevilla.

---

<sup>10</sup> Cfr. D.F. 2ª ECDS



## **ANEXO**

### **ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL APOSTOLADO SEGLAR EN LA ARCHIDIÓCESIS**

#### **Artículo 1**

En cada Vicaría debe existir un Coordinador zonal de Apostolado Seglar, nombrado por el Vicario episcopal a propuesta del Delegado Diocesano, y oídos los arciprestes.

#### **Artículo 2**

Para favorecer la coordinación entre la Delegación Diocesana y los Coordinadores de Zona, el Delegado Diocesano los puede convocar cuando lo estime conveniente.